



ANEXO INFORMATIVO SOBRE LAS PRESCRIPCIONES PARA OBRAS DE PANTEÓN/SEPULTURA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y SU TRAMITACIÓN

En virtud del artículo 38 de la Ordenanza nº 1 Reguladora de la tasa del Cementerio Municipal es obligatorio:

Para la ejecución de cualquier obra en el recinto del cementerio municipal, será **necesario solicitar la oportuna licencia de obra**.

Si la obra consistiere en construcción de obra como sepultura, panteón, etc., los interesados deberán solicitar una **licencia de obra** a través del Servicio de Urbanismo, para lo cual acompañará a la solicitud de permiso, la siguiente **documentación técnica**:

1. **Croquis acotado de la obra** y/o cualquier documentación gráfica donde se establezca las características de la obra a realizar siempre en cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza que aquí se recogen.
2. **Memoria descriptiva con presupuesto de ejecución material desglosado por partidas y trabajos** (sin IVA).
3. **Autoliquidación abonada**

Las **prescripciones** de aplicación son las siguientes:

1. El interesado o maestro ejecutor de la obra, en su caso, **deberán comunicar la finalización de la misma**, a fin de llevar a cabo la oportuna inspección para determinar si hubo o no variación de los croquis o planos autorizados.
2. La **anchura de la sepultura será de 1'10 metros**, siendo la altura máxima permitida desde la base del suelo, hasta el perfil superior de la lápida de 0'50 metros.
3. En la **ampliación del cementerio**, deberán ser todas las lápidas de granito o gres, no pudiendo sobrepasar los 0,50 metros, las cruces o elementos similares no podrán ser colocadas encima de la losa.
4. Las sepulturas deberán instalarse de forma que los enterramientos se realicen por la parte superior de la misma, mediante desplazamiento de la losa.